

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 1976/2024

VISTO: La ordenanza número 1467/2016, modificada por ordenanza número 1497/2016, y;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario avanzar con la ejecución de las obras aprobadas por la mencionada ordenanza.

Que en este sentido, se replanteó el sistema de drenaje del sector oeste de la localidad, proyectando la realización de un canal maestro de desagües pluviales dispuesto en el sector oeste de Freyre.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha procurado acordar con los propietarios de los terrenos por donde las obras se proyectan realizar, los correspondientes permisos de paso, logrando el advenimiento solamente con la Señora Sonia Faudone.

Que la mencionada obra es de vital importancia para la localidad de Freyre y en especial para los vecinos del sector, que en los últimos años sufrieron inundaciones, procurando a futuro evitar cualquier anegamiento, mediante una sistematización integral de la evacuación de los excesos pluviales, donde el canal troncal recibirá la totalidad del caudal derivado de los canales secundarios, para luego conducirlos a los bajos naturales fuera de la localidad, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: DECLÁRASE de UTILIDAD PUBLICA Y SUJETA A EXPROPIACION, para la ejecución de la obra "Desagües Pluviales Cuenca Oeste", la fracción de terreno conforme al croquis que se adjunta, que se describe: Inmueble ubicado en el Departamento SAN JUSTO, Pedanía LIBERTAD, Municipalidad de Freyre, Colonia Freyre, designado como "POLÍGONO A" expropiado, que se describe como sigue: Polígono de 12 lados, que partiendo del vértice 1 con rumbo Sureste y un ángulo de 90°37'43" hasta el vértice 2 mide 20,00 m (lado 1--2) Colindando con Parc. 183-2276; desde el vértice 2 con un ángulo de 89°22'17" hasta el vértice 3 mide 395,73 m (lado 2-3) Colindando con Parc. 553450-585480; Desde el vértice 3 con un ángulo de 270°01'45" hasta el vértice 4 mide 44,75 m (lado 3-4) Colindando con Parc. 553450-585480, Desde el vértice 4 con un ángulo de 90°05'16" hasta el vértice 5 mide 6,00 m (lado 4-5) colindando con calle España; desde el vértice 5 con un ángulo de 89°54'44" hasta el vértice 6 mide 44,75 m (lado 5-6) colindando con

Parc. 553450-585480; desde el vértice 6 con un ángulo de 269°58'15" hasta el vértice 7 mide 154,15 m (lado 6-7) colindando con Parc. 553450-585480; desde el vértice 7 con un ángulo de 270°01'45" hasta el vértice 8 mide 45,29 m (lado 7-8) colindando con Parc. 554350-585480; desde el vértice 8 con un ángulo de 90°10'33" hasta el vértice 9 mide 6,00 m (lado 8-9) colindando con Parc. 553050-585350; desde el vértice 9 con un ángulo de 89°49'27" hasta el vértice 10 mide 45,31 m (lado 9-10) colindando con Parc. 553050-585350; desde el vértice 10 con un ángulo de 269°58'15" hasta el vértice 11 mide 43,00 m (Lado 10-11) colindando con Parc. 553050-585350; desde el vértice 11 con un ángulo de 90°27'35" hasta el vértice 12 mide 20,00 m (lado 11-12) colindando con Parc. 006; desde el vértice 12 con un ángulo de 89°32'25" hasta el vértice inicial mide 604,81 m (lado 12-1) Colindando con Parc. 553320-585330; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 1Ha 2637 m2.....

Artículo 2º: REQUIERASE, por el Departamento Ejecutivo Municipal, la pertinente información del Consejo General de Tasaciones de la Provincia, respecto del valor de cada uno de los inmuebles a expropiar.....

Artículo 3º: DISPONGASE, por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuando el mismo lo estime oportuno y conveniente, dentro de los términos y por la vía que la Ley establece, la resolución y ejecución de la expropiación de las fracciones de inmuebles que por esta Ordenanza se declaran de utilidad pública y expropiables.....

Artículo 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para que acuerde, en forma directa, con cada uno de los propietarios de las fracciones de terreno que por esta Ordenanza se declaran de utilidad pública y expropiables, la compraventa de tales inmuebles, por un precio no superior al que resulte de la información que se prevé en el artículo 2º de esta Ordenanza con más el plus que legalmente sea admisible; como así también la forma de pago.....

Artículo 5º: EL Dominio del inmueble cuya expropiación se declara por la presente Ordenanza, tras completarse con los trámites y confección de planos pertinentes, se inscribirá en el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de la Freyre, quedando afectados al dominio público municipal.....

Artículo 6º: LA erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.....

Artículo 7º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los cinco días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 173/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha
06 de Septiembre de 2024.-----